

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos 08 de Febrero de 2019 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2019 N° 256

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Facundo Prades
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. José Luís Lacrouts
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Claudia Alejandra Rearte
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Marta SANSANA
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Andrea Fabiana Páez
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Ing. Mauro Matías Zacarías
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Cristian Elvio Bazán
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. José Joaquín Felmer
- **SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Prof. Pablo Daniel Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Javier Orlando Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Pablo Danilo Calicate
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Rubén Omar Martínez
- **CONCEJAL**
Liliana Beatriz Andrade
- **CONCEJAL**
Elizabeth Del Carmen Jara
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Claudio Santana
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
José Héctor Ramos
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Pablo Pérez

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Eduardo Víctor Márquez

SUMARIO

ORDENANZAS

Ord. N° 6154/Dto. 0100/19 – Ord. N° 6155/Dto. 0101/19 – Ord. N° 6156/Dto. 0102/19 – Ord. N° 6157/Dto. 0126/19.....Pág. 1/6

DECRETOS COMPLETOS

Dto. N° 0058/19 – Dto. N° 0059/19 – Dto. N° 0096/19Pág. 7

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 0028/19 – Dto. N° 0029/19 – Dto. N° 0030/19 – Dto. N° 0031/19 – Dto. N° 0033/19 – Dto. N° 0034/19 – Dto. N° 0060/19 – Dto. N° 0062/19 – Dto. N° 0065/19 – Dto. N° 0066/19 – Dto. N° 0067/19 – Dto. N° 0069/19 – Dto. N° 0070/19 – Dto. N° 0071/19 – Dto. N° 0080/19 – Dto. N° 0081/19 – Dto. N° 0082/19 – Dto. N° 0084/19 – Dto. N° 0085/19 – Dto. N° 0086/19 – Dto. N° 0090/19 – Dto. N° 0092/19 – Dto. N° 0093/19 – Dto. N° 0094/19 – Dto. N° 0103/19 – Dto. N° 0104/19 – Dto. N° 0105/19 – Dto. N° 0106/19 – Dto. N° 0107/19 – Dto. N° 0108/19 – Dto. N° 0109/19 – Dto. N° 0110/19 – Dto. N° 0111/19 – Dto. N° 0112/19 – Dto. N° 0116/19 – Dto. N° 1345/18.....Pág. 7/13

**ORDENANZA MUNICIPAL N°6154/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0100 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 17 ENERO 2019.

Visto:

El Expediente HCD N°
001/2.019, iniciado por el Departamento
Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva
Decreto N° 1.345 MCO/18, referente al
Convenio celebrado entre la
Municipalidad de Caleta Olivia,
representada por el Señor Intendente,
Don Carlos Facundo Prades y la Empresa,
Terminales Marítimas Patagónicas S.A

(TERMAP), representada por Don Federico César Caldora en su carácter de Presidente de la misma;

Que por el citado Instrumento Legal dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, Anulando la Ordenanza N° 5.597 y un Proyecto de Ordenanza, eliminando de la tasa tributaria 2.019 el cobro de la Tasa de "Plantas de Almacenamiento de Petróleo y sus Derivados";

Que la Municipalidad renuncia al ejercicio de la acción y del derecho ejercido en el Apremio con relación a los períodos 2.016, 2.017 y 2.018, reconociendo que el trámite de Apremio no estará finalizado hasta que el Tribunal competente declare extinguido el proceso y ordene archivo de las actuaciones;

Que TERMAP abonará a la Municipalidad, al solo efecto transaccional y sin reconocer hechos ni derechos, la suma de \$ 23.000.000 (Pesos Veintitrés Millones) pagadera de la siguiente forma:

- a) La suma de \$ 10.000.000 (Pesos Diez Millones) dentro de los diez días de cumplidas las condiciones mencionadas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo;
- b) La suma de \$ 13.000.000 (Pesos Trece Millones) en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 6.500.000 (Pesos Seis Millones Quinientos Mil) cada una, siendo exigible la primera de ellas una vez transcurrido el plazo de 10 (diez) días del mes siguiente a la fecha en la que se realice el pago de la suma prevista en el párrafo a)

Que ningún pago será exigible a TERMAP hasta que estén cumplidas las condiciones y las obligaciones de la Municipalidad contenidas en el Acuerdo; **Que** como obligación de fuente contractual emergente de la firma del presente TERMAP hará un **aporte especial de 0,65%** sobre los ingresos netos de TERMAP efectivamente facturados por el punto de venta asociado a la terminal asentada en el Municipio de Caleta Olivia, de aplicación a partir de enero 2.019 hasta el 16 de noviembre de 2.027,

pagadero de forma mensual, el día 10 de cada mes por los ingresos del mes inmediato anterior;

Que al solo efecto de dar legalidad a los trámites administrativos que conllevan la puesta en plena vigencia del citado convenio, se debe proceder a su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto N° 1.345 MCO/2.018**, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el 13 de Diciembre de 2.018.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido: ARCHÍVESE.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0100 MCO/19.-
 CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:
 El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref./ al Expte. HCD N° 001/19 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 140 del día 17 de enero de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo contiene el Decreto N° 1.345 MCO/18, Ad Referéndum del Cuerpo Legislativo, por el cual se Ratifica el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Intendente Dn. Carlos Facundo Prades y la Empresa Terminales Marítimas Patagónicas S.A. (TERMAP) representada por el Presidente de la misma, Dn. Federico César Caldora celebrado el 13 de diciembre de 2.018;

QUE a los efectos de dar cumplimiento efectivo al convenio de partes, se requería al Concejo Deliberante la anulación de la Ordenanza N° 5597, como así también la eliminación de la tasa tributaria correspondiente al cobro de Tasa de Plantas de Almacenamiento de petróleo y sus derivados;

QUE por su parte la Empresa TERMAP S.A. abonará a la Municipalidad de Caleta Olivia la suma de Pesos Veintitrés Millones de Pesos (\$ 23.000.000,00) pagaderos de acuerdo a las condiciones impuestas en el referido Convenio, como así también la empresa hará un aporte especial del 0.65% sobre los ingresos netos que la misma facture por el punto de venta asociado a la terminal asentada en nuestra Ciudad, desde el mes de enero de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2.017;

QUE ante lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal considera que se debe proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.154, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Extraordinaria N° 140, del día 17 de enero de 2.019, por la cual se Ratifica en todos sus términos el Decreto N° 1.345 MCO/2.018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el día 13 de diciembre de 2.018.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto la Secretaria de Hacienda A/C de la Secretaría de Gobierno **C.P.N. Marta SANSANA.-**

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marta SANSANA

ORDENANZA MUNICIPAL N°6155/2019 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 0101 MCO/19.-

Caleta Olivia, 17 de Enero de 2.019.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 002/2.019**, presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y;

Considerando:

Que la Ordenanza Municipal N° 5.597 PROMULGADA POR Decreto MCO N° 2.060/2.010 modificó el Código Fiscal Municipal, estableciendo a través del marco regulatorio para las concesiones de

las áreas petroleras en Santa Cruz, la posibilidad que el Municipio pueda percibir el denominado Canon por Servidumbre Petrolera, como así también las Tasas por las Plantas de Almacenamiento de Petróleo y sus derivados que se encuentren ubicadas dentro del ejido urbano;

Que la aplicación de dicha normativa trajo aparejado la iniciación de acciones legales, en cuyo mérito se promovieron los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA C/TERMINALES MARÍTIMAS Y PATAGONICAS S.A S/JUICIO DE APREMIO" mediante Expediente N° 17.614/2.015. Dicha situación conflictiva suscitada ha significado que la Municipalidad no ha podido ingresar ese tributo del contribuyente;

Que adicionalmente la mencionada Tasa fue impugnada por: a) Inconstitucionalidad por la inexistencia del servicio, con fundamento en el artículo 36 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece: "Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la ley para el sostenimiento de los servicios públicos", y que hoy tiene rango constitucional por el artículo 75, inc. 22 de la Constitución Nacional; b) ilegitimidad en cuanto se sobrepone con la actividad fiscalizadora de la provincia de Santa Cruz, titular de la incumbencia por la Ley 26.197, y que ella ejerce a través del Instituto de Energía en forma exclusiva y excluyente; ilegitimidad por la falta de relación de proporcionalidad entre el monto de la TASA y el costo del servicio que prestaría la Municipalidad y que resultaría retribuido en la misma; c) ilegitimidad por quebramiento de la estabilidad fiscal en la producción de hidrocarburos que goza de protección legal;

Que se han invocado los precedentes de Laboratorios Raffo S.A y BGH SA. Contra la Municipalidad de Córdoba que replican y profundizan la doctrina de Fallos 312:1575 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y que por lo tanto serían oponibles al cobro de la tasa en cuanto no retribuye un servicio municipal;

Que dichos precedentes también podrían invocarse contra otros tributos como la tasa de Comercio e Industria;

Que en merito a que el contribuyente ha celebrado un acuerdo con la Municipalidad por medio del cual, entre otras cosas ha manifestado su voluntad a dar por terminado el conflicto

judicial, aceptando que las costas impuestas a la Municipalidad sean soportadas por el orden causado, se debe anular la normativa por la cual fue creada dicha contribución;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ANÚLASE la Ordenanza Municipal N° 5.597, promulgada por Decreto MCO N° 2060/10.-

Artículo 2.-DERÓGANSE los Artículos 210,211 y 212 – Sección 1 – Tasa por Almacenamiento de Petróleo y sus derivados – Capítulo VI del Código Fiscal (T.O. Decreto HCD N° 008/16).

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0101 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref./ al Proyecto de Ordenanza N° 002/2.019 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 140 del día 17 de enero de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada iniciativa legislativa tiende a la anulación de la Ordenanza Municipal N° 5.597, normativa por la cual se generaban en el Código Fiscal Municipal nuevos hechos y bases imposables para la percepción de tributos a las Plantas de Almacenamiento de Petróleo y sus derivados que se encuentran ubicadas dentro del ejido urbano local;

QUE el 13 de diciembre de 2.018, la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Intendente Dn. Carlos Facundo PRADES, celebró un Convenio de Partes con la Empresa Terminales Marítimas Patagónicas S.A. (TERMAP) representada por el presidente de la misma, Dn. Federico César Caldora, en el cual se acordó dar por terminado el conflicto judicial existente, en los autos caratulados "Municipalidad de Caleta

Olivia C/ Terminales Marítimas Patagónicas S.A. S/ Juicio de Apremio", concertándose algunas condiciones;

QUE la Empresa TERMAP S.A. abonará a la Municipalidad de Caleta Olivia la suma de Pesos Veintitrés Millones de Pesos (\$. 23.000.000,00) pagaderos de acuerdo a las condiciones impuestas en el referido Convenio, como así también la empresa hará un aporte especial del 0.65% sobre los ingresos netos que la misma facture por el punto de venta asociado a la terminal asentada en nuestra Ciudad, desde el mes de enero de 2019 hasta el 16 de noviembre de 2.017;

QUE en mérito a que el contribuyente ha manifestado su voluntad de dar por terminado el conflicto judicial, aceptando que las costas impuestas a la Municipalidad sean soportadas por el orden causado, y a los efectos de dar cumplimiento efectivo al convenio de partes, se debe proceder a la anulación de la Ordenanza N° 5597, como así también la eliminación de la tasa tributaria que se encuentra establecida en el Código Fiscal y Régimen Tarifario vigente, correspondiente al cobro de Tasa de Plantas de Almacenamiento de petróleo y sus derivados;

QUE ante lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la Ordenanza elevada por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.155, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Extraordinaria N° 140, del día 17 de enero de 2.019, por la cual se Anula la Ordenanza Municipal N° 5.597 y derogan los Artículos 210, 211 y 212 Sección 1 – Tasa por Almacenamiento de Petróleo y sus derivados – Capítulo VI del Código Fiscal (T.O. Decreto HCD N° 008/16).-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto la Secretaria de Hacienda A/C de la Secretaría de Gobierno **C.P.N. Marta SANSANA.-**

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar

copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marta SANSANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N°6156/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0102 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 17 de Enero de 2.019.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 003/2.019**, presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y;

Considerando:

Que el presente Proyecto de Ordenanza, modifica el Régimen General Tarifario – ejercicio 2.019, sancionado a través de la Ordenanza Municipal N° 6.149, Promulgado por Decreto N° 1.330 MCO/2019, correspondiente a Plantas de Almacenamiento de Petróleo y sus Derivados;

Que el pasado 13 de diciembre de 2.018 se suscribió un Acuerdo entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Intendente Municipal Dn. Facundo PRADES y Terminales Marítimas Patagónicas S.A tendientes a resolver el diferendo planteado en la Justicia Provincial, en autos caratulados "Municipalidad de Caleta Olivia c/ Terminales Marítimas Patagónicas S.A S/Juicio de Apremio", Expediente N° 17.614/2015 (Apremio), en reclamo del pago de la Tasa por Almacenamiento de Crudo y sus derivados por los períodos correspondientes del 2.011 a 2.015 inclusive;

Que en mérito a que el contribuyente, entre otras cosas ha manifestado su voluntad a dar por terminado el conflicto judicial, aceptando que las costas impuestas a la Municipalidad sean soportadas por el orden causado, comprometiéndose además a pagar un aporte especial en forma mensual, desde el mes de enero de 2.019 hasta el 16 de noviembre de 2.027; estableciendo como condición primordial la anulación de la normativa por la cual fue creada dicha contribución;

Que como condición ineludible para el efectivo cumplimiento del Acuerdo citado precedentemente, se determina la modificación en la tabla determinada en el Artículo 31 – Rubro VI y la modificación del Artículo 33, dejando sin efecto el inciso 5 del mismo, del Régimen General Tarifario vigente;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- MODIFÍCASE el texto del rubro VI – Categoría A, del Artículo 31 – Capítulo IV Tasa de Comercio e Industria de la Ordenanza N° 6.149 – Régimen General Tarifario Ejercicio 2.019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 31.-....

VI	Plantas de almacenamiento de combustible y derivados			
-----------	--	--	--	--

Artículo 2.- DERÓGASE el inciso 5 del Artículo 33 de la Ordenanza N° 6.149 – Régimen General Tarifario ejercicio 2.019.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido: ARCHÍVESE.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0102 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Proyecto de Ordenanza N° 003/2.019 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 140 del día 17 de enero de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada iniciativa legislativa se procede a la modificación en el Régimen General Tarifario vigente, Ordenanza Municipal N° 6.149, promulgada por Decreto N° 1.330 MCO/18 respecto a las Plantas de Almacenamiento de Petróleo y sus derivados;

QUE surge la misma luego del Acuerdo de partes celebrado el pasado 13 de diciembre de 2.018 entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Intendente Dn. Carlos Facundo PRADES, y la Empresa Terminales Marítimas Patagónicas S.A. (TERMAP) representada por el presidente de la

misma, Dn. Federico César Caldora, en el cual se acordó dar por terminado el conflicto judicial existente, en los autos caratulados "Municipalidad de Caleta Olivia C/ Terminales Marítimas Patagónicas S.A. S/ Juicio de Apremio", concertándose algunas condiciones;

QUE en mérito a que el contribuyente ha manifestado su voluntad de dar por terminado el conflicto judicial, aceptando que las costas impuestas a la Municipalidad sean soportadas por el orden causado, comprometiéndose a pagar un aporte especial en forma mensual desde el mes de enero de 2.019 hasta el 16 de noviembre de 2.027, estableciendo para ello como condición la anulación de la normativa por la cual fue creada dicha contribución;

QUE ante lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la Ordenanza elevada por el Honorable Concejo Deliberante estableciéndose la modificación en la tabla determinada en el Artículo 31 – Rubro VI y la modificación del Artículo 33, dejando sin efecto el inciso 5 del mismo en el Régimen General Tarifario vigente;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.156, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Extraordinaria N° 140, del día 17 de enero de 2.019, por la cual se modifica el Texto del rubro VI- Categoría A, Artículo 31 – capítulo IV Tasa de Comercio e Industria – y se Deroga el inciso 5 del Artículo 33 del Régimen General Tarifario ejercicio 2.019- Ordenanza N° 6.149.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto la Secretaria de Hacienda A/C de la Secretaría de Gobierno **C.P.N. Marta SANSANA.-**

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marta SANSANA

**ORDENANZA MUNICIPAL N°6157/2019
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
0126 MCO/19.-**

Caleta Olivia, 17 de Enero de 2.019.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 001/2019**, presentado por el Concejel Javier AYBAR del Bloque Partido Vecinal "Por Caleta y Su Gente", y;

Considerando:

Que la Ordenanza Tarifaria N° 6.149 para el ejercicio 2.019, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la recaudación de los tributos municipales y a reglamentar las condiciones de pago de los mínimos;

Que la situación económica financiera de la Municipalidad de Caleta Olivia se ha visto seriamente afectada por la crisis económica Nacional y Provincial;

Que resulta necesario atender las demandas planteadas por los contribuyentes en situación de morosidad e intimados que expresan la dificultad de cumplir con el pago de las tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales;

Que es conveniente ofrecer posibilidades de regularización de obligaciones fiscales adeudadas a aquellos contribuyentes con incumplimientos de pago, ofreciendo oportunidades que se ajusten a sus posibilidades económicas y favoreciendo de este modo la recaudación municipal y el recupero de deuda vencida; Que un plan de regularización tributaria brinda una adecuada respuesta a las cuestiones planteadas, otorgando a los contribuyentes una razonable facilidad de pago;

Que como ediles fuimos electos para defender los intereses colectivos de nuestros habitantes, y por ende debemos trabajar en ese sentido bregando para los contribuyentes puedan razonablemente pagar y honrar sus deudas;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ESTABLÉZCASE un Régimen de Facilidades de Pago para la Regularización de las Deudas por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Impuestos Municipales para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con la Municipalidad de Caleta Olivia al 31 de diciembre de 2.018, tengan o no juicios

iniciados sin sentencia firme, con las limitaciones y condiciones que se establecen en los artículo a continuación.

Artículo 2.- Pueden regularizarse por medio del presente régimen:

1. Las deudas provenientes de regímenes de regularización y/o planes de facilidad de pago caducos o en situación de caducidad establecidos por ordenanzas anteriores.
2. Las deudas consolidadas.
3. Las deudas no consolidadas.
4. Las deudas intimadas o no.
5. Las deudas en discusión administrativas.

Comprendiendo aquellas deudas proveniente de tasa, impuestos, derechos, contribuciones, accesorios por mora, interés punitivos y cualquiera otra sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Artículo 3.- El acogimiento al presente régimen importara el desistimiento de las acciones y/o derechos de todos los recursos administrativos y judiciales que se hubieren promovido o tuviese el contribuyente relacionado a las obligaciones impositivas municipales, regularizadas por el presente régimen. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido, deberá constar en la planilla de solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización tributaria, el desistimiento de la acción y del derecho.

Artículo 4.- Para la actualización de las deudas vencidas al 31 de diciembre de 2.018, serán de aplicación los coeficientes establecidos en la Ordenanza Fiscal Vigente.

Artículo 5.- Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributarias establecido por la presente Ordenanza:

1. La presentación de la solicitud de acogimiento, debidamente conformada por el contribuyente.
2. El pago de las obligaciones vencidas desde el 1° de enero de 2019 y hasta la fecha de la suscripción del Plan.
3. Suscripción del reconocimiento de deuda, del acuerdo de pago respectivo y de toda documentación que requiera la Municipalidad.
4. El importe de cada una de las cuotas resultante del plan de pagos escogidos para la cancelación de deuda no podrá ser inferior a \$ 100 y de resultar

inferior a dicho importe se liquidará en un solo pago.

Artículo 6.- ESTABLEZCANSE las siguientes modalidades de pago para quienes abonen la deuda determinada conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, a saber:

1- TASAS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y DEMAS IMPUESTOS (Excepto impuesto de patente automotor, multas por contravenciones y derecho de cementerio):

- a. Contado y hasta tres (3) cuotas: Exención del 100% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente.-
- b. Hasta seis (6) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 70% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente.-
- c. Hasta doce (12) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 50% de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente, aplicándose un interés único sobre la deuda consolidada del 1% mensual.

2- IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR Y MULTAS POR CONTRAVENCIONES:

- a. Contado y hasta tres (3) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 100% de los recargos, intereses y multas que corresponda según normativa vigente.
- b. Hasta seis (6) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 50% de los recargos, interés y multas que correspondan según la normativa vigente, aplicándose un interés único sobre la deuda consolidada del 1% mensual.

3- DERECHO DE CEMENTERIO:

- a. Contado y hasta tres (3) cuotas, mensuales y consecutivas: Exención del 100% de los recargos y multas que correspondan según normativa vigente.-
- b. Hasta doce (12) cuotas, mensuales y consecutivas: exención del 70% de los recargos, intereses y multa que correspondan según la normativa vigente, aplicándose

un interés único sobre la deuda consolidada del 0.5% mensual.

Artículo 7.- Al momento de acogerse a este beneficio se deberá abonar al contado la primera cuota venciendo las restantes el día 10 de cada mes que serán mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 8.- Se considera válido como medio de pago a los efectos de la extinción de obligaciones tributarias y servicios: La moneda de curso legal, Tarjeta de Crédito, Tarjeta de Débito, Débitos automáticos, Cheque (Ley 24.452 y modificatorias), Sistemas de Pagos Electrónicos, Sistemas Home Banking.

Artículo 9.- El contribuyente que pretenda regularizar la deuda causa de juicio de apremio iniciada, en los términos del presente régimen, podrá hacerlo ingresando de contado, gastos e impuestos de ley con más los aportes que correspondan. Para la cancelación de los honorarios podrá acogerse a un plan de pago de hasta cinco (5) cuotas que se incluirán en el Plan que el contribuyente suscriba, pagando la cuota por la tasa adeudada con más lo que por honorarios correspondiere con las primeras cinco cuotas del plan. El plan de pagos por honorarios en ningún caso podrá exceder el plazo del plan pagos por la tasa que lo origina.

Artículo 10.- Los pagos efectuados con anterioridad al presente régimen, se considerarán firmes y definitivos no siendo posible demandar su repetición.

Artículo 11.- Quienes hayan suscripto planes de pago con anterioridad a la presente, podrán acogerse a este nuevo plan, cumpliendo con lo establecido por esta Ordenanza.

Artículo 12.- La falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas (cualquiera fuera la naturaleza o concepto) dará derecho para considerar caduco el presente régimen, y para exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción (capital más intereses), con más los intereses que se hubieren devengado con posterioridad. A las cuotas que no sean ingresadas en los plazos previstos, se le aplicará el interés establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 13.- Operada la caducidad del Plan de Regularización, se hará exigible de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la porción de deuda emergente del acogimiento que este pendiente de pago, con mas la totalidad de los intereses

y sanciones que correspondan, en cumplimiento del convenio suscripto entre el contribuyente y este Municipio. La misma podrá exigirse por vía de apremio y/o por acción ejecutiva.

Artículo 14.- Los fondos que ingresen como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ordenanza serán imputados y distribuidos en los distintos rubros del Cálculo de Recursos del año 2019. Idéntico criterio regirá para los ejercicios futuros cuando se produzcan ingresos por estos conceptos.

Artículo 15.- ESTABLEZCASE la vigencia de la presente ordenanza a partir del 1 de febrero de 2019 y/o de la fecha de promulgación si esta fuera posterior y hasta el 30 de Abril de 2019, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer su prórroga por el plazo de 30 días más por única vez, si lo considera conveniente y necesario.

Artículo 16.- DERÓGASE toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 17.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Javier O. AYBAR – Claudio SANTANA

DECRETO N° 0126 MCO/19.-
CALETA OLIVIA, 05 de Febrero de 2019.

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión, Ref. / al Proyecto de Ordenanza N° 001/2.019, sancionado en la Sesión Extraordinaria N° 140 del día 17 de enero de 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la referida iniciativa legislativa se establece un Régimen de Facilidades de pago para la regularización de deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y demás impuestos municipales para aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE de acuerdo a lo que se percibe a través del ente municipal recaudador, es elevado el número de vecinos que tienen deudas atrasadas con el Municipio, razón por la cual con el agravante de la crisis económico financiera del País y la Provincia, nuestra Municipalidad se ve seriamente afectada;

QUE a los fines buscar una manera de revertir esta situación y como

una forma de ofrecer alternativas para aquellos contribuyentes que se encuentran en morosidad o incumplimientos en los pagos, se deben establecer oportunidades que se ajusten a sus posibilidades económicas y que los mismos puedan afrontar sus deudas, favoreciendo de este modo la recaudación municipal;

QUE en tal sentido, un plan de regularización tributaria brinda una adecuada respuesta a las cuestiones planteadas, otorgando a los contribuyentes una razonable facilidad de pago;

QUE ante lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para proceder a promulgar la Ordenanza elevada por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECLARA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.157, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Extraordinaria N° 140, del día 17 de enero de 2.019, por la cual se establece un Régimen de Facilidades de pago para la regularización de deudas por Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y demás Impuestos Municipales para los contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas con la Municipalidad de Caleta Olivia al 31 de diciembre de 2.018.-

ARTÍCULO 2º.- EL Régimen de Facilidades de Pago que hace referencia el artículo precedente tendrá vigencia operativa a partir del 1 de febrero de 2.019 hasta el 30 de abril de 2.019, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una prórroga por el plazo de treinta (30) días más por única vez si lo considera conveniente y necesario.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS**, y la Secretaria de Hacienda **C.P.N. Marta SANSANA**.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

Javier O. AYBAR – Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETOS COMPLETOS**DECRETO N° 058 MCO/19.-**

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-5246-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación de pliegos del llamado a Licitación Pública N° 02/19, referente a la **Provisión de Materiales y mano de Obra** para llevar a cabo la Obra denominada **"Refacción de la Plaza 20 de Noviembre en la Localidad de Caleta Olivia"** cuya apertura está prevista para el día 08 de Febrero de 2019 a la hora 12:00;

QUE, se ha realizado una evaluación técnica económica de las condiciones que debe reunir el Pliego, efectuándose la imputación preventiva para el correspondiente llamado;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE, los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública N° 02/19, referente a la **Provisión de Materiales y mano de Obra** para llevar a cabo la Obra denominada **"Refacción de la Plaza 20 de Noviembre en la Localidad de Caleta Olivia"**.-

ARTÍCULO 2º.-LLÁMESE, a Licitación Pública N° 02/19, fijándose como fecha de apertura de Ofertas, el día 08 de Febrero de 2019 a la hora 12:00.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDA, el presente Decreto la Secretaria de Hacienda **CPN Marta SANSANA**.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Pase a Dirección de Contrataciones a sus efectos. Tome conocimiento Contaduría Municipal. Comuníquese a Dirección de Boletín Oficial para su publicidad y cumplido: ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marta SANSANA

DECRETO N° 059 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-1037-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación de pliegos del llamado a Licitación Pública N° 03/19, referente a la **Provisión de Materiales y mano de Obra** para llevar a cabo la Obra denominada **"Colocación de césped sintético en Cancha del Estadio Municipal en la Localidad de Caleta Olivia"** cuya apertura está prevista para el día 11 de Febrero de 2019 a la hora 12:00;

QUE, se ha realizado una evaluación técnica económica de las condiciones que debe reunir el Pliego, efectuándose la imputación preventiva para el correspondiente llamado;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE, los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública N° 03/19, referente a la **Provisión de Materiales y mano de Obra** para llevar a cabo la Obra denominada **"Colocación de césped sintético en Cancha del Estadio Municipal en la Localidad de Caleta Olivia"**.-

ARTÍCULO 2º.-LLÁMESE, a Licitación Pública N° 03/19, fijándose como fecha de apertura de Ofertas, el día 11 de Febrero de 2019 a la hora 12:00.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDA, el presente Decreto la Secretaria de Hacienda **CPN Marta SANSANA**.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Pase a Dirección de Contrataciones a sus efectos. Tome conocimiento Contaduría Municipal. Comuníquese a Dirección de Boletín Oficial para su publicidad y cumplido: ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marta SANSANA

DECRETO N° 096 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-5089-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación de pliego del llamado a la Licitación Pública N° 01/19, referente al **"RECAMBIO Y COLOCACION DE LUMINARIA EN AVENIDA COSTANERA-SEGUNDA ETAPA**

en la Localidad de Caleta Olivia", cuya apertura está prevista para el 31 de Enero de 2019, a las 12:00hs;

QUE, se ha realizado una evaluación técnica y económica de las condiciones que debe reunir el Pliego, efectuándose la imputación preventiva para el correspondiente llamado;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE, los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a la Licitación Pública N° 01/19, referente al **"RECAMBIO Y COLOCACION DE LUMINARIA EN AVENIDA COSTANERA-SEGUNDA ETAPA, en la Localidad de Caleta Olivia"**.-

ARTÍCULO 2º.-LLÁMESE, a Licitación Pública N° 01/19, fijándose como fecha de apertura de Ofertas el día 31 de Enero de 2019, a las 12:00hs.-

ARTÍCULO 3º.-REFRENDA, la Secretaria de Hacienda **C.P.N. Marta SANSANA**.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Pase a Dirección de Contrataciones a sus efectos. Tome conocimiento Dirección de Contaduría. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: ARCHÍVESE.-

Facundo PRADES – Marta SANSANA

DECRETOS SINTETIZADOS**DECRETO N° 028 MCO/19.-**

CALETA OLIVIA, 07 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6176-1;

DISPÓNESE, a partir del 16 de Octubre de 2018, el Cambio de Sector y Secretaria del agente **Paulo Miguel GARCIA, DNI N° 24.636.432, Legajo Personal N° 3765**, quién pasa a cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en el Juzgado Municipal de Faltas.-

ABÓNESE, a partir del 16 de Octubre de 2018, el Adicional Especial Remunerativo, Decreto Municipal N° 2157/11, Decreto Modificatorio N° 053/12, Decreto Municipal N° 761/14.-

DETERMÍNASE, que el agente citado continuará percibiendo el Adicional por Función Administrativa.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 029 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 07 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-5735-1-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Febrero de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por la agente **Matilde ESCALA – DNI N° 13.332.847 – Legajo Personal N° 2144**, Personal Planta Permanente con Módulo “6” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: S.A.C. 1º semestre año 2019: Proporcional a Un (01) mes, Licencia Anual Ordinaria año 2019: Proporcional a Un (01) mes: Abonar Cuatro (04) días, Abonar Adicional por Jubilación Ordinaria: Ordenanza 4872, Artículo 1º - inciso “b” – Decreto Promulgatorio N° 1961/04 (300% de la asignación del módulo de revista).-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 030 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 07 de Enero de 2019.

VISTO:

Expediente N° 2018-6175-1;

DISPÓNESE, a partir del 30 de Agosto de 2018 el Cambio de Sector y Secretaría del agente **Héctor Daniel MOLINA, DNI N° 31.007.045, Legajo Personal N° 4664**, quién pasa a cumplir funciones como Operario en Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes – Supervisión de Medio Ambiente y Espacios Verdes – Subsecretaría de Servicios, Personal Planta Permanente con Módulo “3” del Escalafón Municipal, dependiente de Secretaría de Servicios.-

DESÉ DE BAJA, a partir del 30 de Agosto de 2018 el Adicional por Riesgo y Tareas Peligrosas.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 031 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 07 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018 -6357-1;

DISPÓNESE, a partir del 22 de Mayo de 2018, el Cambio de Función, Sector y

Secretaría de la agente **Miriam Noemí NEIRA, DNI N° 29.586.791, Legajo Personal N° 4778**, Personal Planta Permanente con Módulo “3” del Escalafón Municipal, quien cumplirá funciones como Inspectora en Departamento Educación Vial, Subdirección de Prevención y Educación Vial, Dirección de Prevención y Educación Vial, Coordinación de Tránsito y Transporte, Supervisión de Tránsito y Transporte, Subsecretaría de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ABÓNESE, a partir de 22 de Mayo de 2018, el Adicional por Especialización y el Adicional por Tareas Riesgosas y Adicional por Tareas Insalubres que se encuentran establecidos en el Texto Ordenado del Escalafón para el personal Municipal Decreto N° 005//HCD/15.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 033 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 07 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018 - 6358 -1;

DISPÓNESE, a partir del 30 de Octubre de 2018, el Cambio de Función, Sector y Secretaría de la agente, **Elsa del Carmen CABRERA, DNI N° 21.105.502 - Legajo Personal N° 3889**, quien pasa a cumplir funciones como Puericultora en el Jardín Maternal “Monoliso”, Supervisión de Jardines Maternales – Subsecretaría de Desarrollo Social, Personal Planta Permanente con Módulo “5” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaria Desarrollo Social.-

ABÓNESE, a partir del 30 de Octubre de 2018 el Adicional por **Tareas Riesgosas y Adicional por Tareas Insalubres**, encuadrados en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, Decreto HCD N° 005/15;

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 034 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 07 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018 - 6467-1;

DISPÓNESE, a partir del 19 de Febrero de 2018, el Cambio de Agrupamiento del agente **Andino LIZARRAGA, DNI N° 7.888.905, Legajo Personal N° 2456**, Personal Planta Permanente con Módulo “5” del Escalafón Municipal. Subroga Modulo “7”, quien pasa a integrar el “Agrupamiento Servicios Generales” encuadrado en el Texto Ordenado, Escalafón para el Personal Municipal,

Decreto HCD N° 005/15, cumpliendo funciones como Operario de Seguridad en División Atención al Contribuyente, Departamento Atención al Contribuyente – Subdirección de Rentas – Dirección de Rentas- Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ABÓNESE, a partir del 01 de Noviembre 2018, el Adicional por Tareas Riesgosas y el Adicional por Tareas Insalubres se encuentran establecidos en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto N° 005/HCD/15.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 060 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-1128-1;

DISPÓNESE, a partir del 01 de Noviembre de 2018, el Cambio de Función, Sector y Secretaría del agente **Marcelo Del Valle ROMERO, DNI N° 22.035.882 Legajo Personal N° 5646**, quién pasa a cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en Supervisión de Educación, Empresa, Gremio y Cooperativas, Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Personal Planta Permanente con Módulo “5” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS

DECRETO N° 062 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2017-2266-1;

DISPÓNESE, a partir del 01 de Marzo de 2017, el Cambio de Función, Sector y Secretaría del agente **Juan Carlos VILLACORTA, DNI N° 26.868.577, Legajo Personal N° 2842**, quién pasa a cumplir funciones como Inspector en la División Inspectores, Departamento Operativo, Subdirección Operativa, Dirección Operativa de Comercio y Bromatología, Coordinación de Comercio, Bromatología y Desarrollo Productivo, Supervisión de Comercio y Bromatología, Subsecretaría de Comercio, Bromatología y Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaria de Gobierno;

DESÉ DE BAJA, el Adicional por Especialización, a partir de la fecha antes mencionada.-

DETERMÍNASE, que el agente citado, continuará con la percepción del Adicional por Tareas Riesgosas y el Adicional por Tareas Insalubres establecidos en el Texto

Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto N° 005/HCD/15.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS

DECRETO N° 065 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018 - 6351-1;

DISPÓNESE, a partir del 03 de Octubre del 2017, el Cambio de Función Sector y Secretaría de la agente **Verónica Silvana CARRIZO, DNI N° 26.520.688, Legajo Personal N° 4492** quién pasara a cumplir funciones como Maestranza en la Dirección Jardín Maternal Casita de Amor, Supervisión Jardines Maternales, Subsecretaría de Desarrollo Social. Personal Planta Permanente con Módulo "3" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social.-

ABÓNESE, a partir del 01 de Noviembre del 2018, el Adicional por Tareas Riesgosas y Tareas Insalubres encuadrándose en el Texto Ordenado del Escalafón Municipal Decreto N° 005/HCD/15.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 066 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

Expediente N° 2018-6349-1;

DISPÓNESE, a partir del 21 de Mayo de 2018 el Cambio de Función, Sector y Secretaría de la agente **Elvira Umenia MELINAO, DNI N° 13.733.622, Legajo Personal N° 3213**, quién pasa a cumplir funciones como Maestranza en Supervisión de CIC 17 de Octubre – Subsecretaría de Desarrollo Social, Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ABÓNESE, a partir del 21 de Mayo de 2018 el Adicional por Tareas Riesgosas y Adicional por Tareas Insalubres que se encuentran establecidos en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto N° 005/HCD/15.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 067 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-5910-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Febrero de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria

presentada por el agente **Juan Carlos QUINTEROS, DNI. N° 14.458.715, Legajo Personal N° 1586**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: SAC Año 2019 - 1º Semestre, Proporcional a Un (01) mes, Licencia Anual Ordinaria año 2019 Proporcional a Un (01) mes: Abonar Cuatro (04) días, abonar Adicional por Jubilación equivalente al Quinientos (500%) por ciento de la asignación del Módulo de revista, conforme lo establece la Ordenanza N° 4872, Artículo 1º - Inciso "c" – Decreto Promulgatorio N° 1961/04 y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 069 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-5898-1-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Marzo de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por la agente **Carmen SANCHEZ - DNI N° 6.547.857 - Legajo Personal N° 2433**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: S.A.C. 1º Semestre año 2019: Proporcional a Dos (02) meses, Licencia Anual Ordinaria año 2019: Proporcional a Dos (02) meses: Abonar Ocho (08) días, Abonar Adicional por Jubilación Ordenanza 4872, Artículo 1º, inciso "a" – Decreto Promulgatorio N° 1961/04 (200%) de la asignación del módulo de revista, Licencia Anual Ordinaria año 2018 pendiente: Abonar Cuarenta (40) días y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 070 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-5878-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Febrero de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria presentada por el agente **Jacinto Antonio CASTRO, DNI. N° 11.518.619, Legajo Personal N° 1283**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón

Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: SAC Año 2019 - 1º Semestre, Proporcional a Un (01) mes, Licencia Anual Ordinaria año 2019 Proporcional a Un (01) mes: Abonar Cuatro (04) días, abonar Adicional por Jubilación equivalente al Quinientos (500%) por ciento de la asignación del Módulo de revista, conforme lo establece la Ordenanza N° 4872, Artículo 1º - Inciso "c" – Decreto Promulgatorio N° 1961/04 y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 071 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-5656-1;

DISPÓNESE, a partir del 14 de Julio de 2017, el Cambio de Sector, y Secretaría del agente **Lorena del Valle ROMERO – DN N° 27.931.203, Legajo Personal N° 4882**, quien pasa a cumplir funciones como Maestranza en la Unión Vecinal B° 25 de Mayo – Dirección de Vecinales, Residentes, Jubilados, Deporte y Juventud – Supervisión de Vecinales, Residentes, Jubilados, Deporte y Juventud Institucional – Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Personal Planta Permanente con Módulo "4" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría Relaciones Institucionales.-

ESTABLÉCESE, que el agente continúa percibiendo el Adicional por Tareas Riesgosas y Adicional Tareas Insalubres de acuerdo a lo establecido en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, Decreto HCD N° 005/15.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 080 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018 - 5911 -1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Febrero de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, **Roberto Jorge BARRIENTOS, DNI N° 17.934.199, Legajo Personal N° 1600**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ABÓNESE, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, 1º Semestre Proporcional a Un (01)

meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Un (01) meses, abonar Cuatro (04) días. Adicional por Jubilación: equivalente a doscientos (200%) por ciento de la asignación del Módulo de revista, según Ordenanza Municipal N° 4872, Artículo 1° Inciso "a", Decreto Promulgatorio N° 1961/04. –

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 081 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6111-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Febrero de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Carlos Omar MONTENEGRO, DNI N° 18.643.768, Legajo Personal N° 1489**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2019, 1° Semestre, Proporcional a Un (01) mes, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Un (01) mes, Abonar: Cuatro (04) días, Licencia Pendiente Año 2018, Abonar: Quince (15) días, Adicional por Jubilación el equivalente al Quinientos por Ciento (500%) de la asignación del Módulo de Revista según Ordenanza Municipal 4872, Artículo 1° Inciso "c", Decreto Promulgatorio N° 1961/04 y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 082 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018 - 6352 -1;

DISPÓNESE, a partir del 01 de Julio del 2018, el Cambio de Función y Sector del agente **Carlos Italo MARTINEZ, DNI N° 32.698.119, Legajo Personal N° 5925**; quién pasa a cumplir funciones como Colero en División de Recolección de Residuos, Departamento Recolección de Residuos, Subdirección de Recolección de Residuos, Dirección de Recolección de Residuos, Supervisión de Recolección de Residuos, Subsecretaría de Servicios. Personal Planta Contratada con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios.-

DETERMÍNASE que el agente citado precedentemente continuará con la percepción del Adicional por Especialización, el Adicional por Tareas

Riesgosas y Tareas Insalubres que se encuentran establecidos en el Texto Ordenado del Escalafón Municipal Decreto 005/HCD/15.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 084 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-4922-1;

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes al extinto **Héctor David PEREZ, DNI N° 14.719.079, Legajo Personal N° 3474**, lo que a continuación se detalla: S.A.C. 2° semestre 2018 Proporcional a Dos (2) meses y Once (11) días - Licencia Anual Ordinaria año 2018 Proporcional a Ocho (08) meses y Once (11) días: Abonar Veintisiete (27) días – Once (11) días del mes de Octubre/18 y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 085 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

Expediente N° 2018-6174-1;

DESAFÉCTASE, a partir del 01 de Agosto de 2018 al agente **Secundino Edisto CABEZAS, DNI N° 25.375.018, Legajo Personal N° 3040**, como Jefe A/C de la Dirección de Transporte – Supervisión de Transporte – Subsecretaría de Servicios, dependiente de la Secretaría de Servicios.-

DESÉ DE BAJA, a partir del 01 de Agosto de 2018 el Adicional por Función Jerarquizada.-

DISPÓNESE, a partir del 17 de Octubre de 2018 el Cambio de Función, Sector y Secretaría del agente **Secundino Edisto CABEZAS, DNI N° 25.375.018, Legajo Personal N° 3040**, quien pasa a cumplir funciones como Chofer Flota Pesada – División Flota Pesada – Subdirección de Obras Viales – Dirección de Obras Viales, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

DETERMÍNASE, que el agente citado precedentemente continuará con la percepción del Adicional por Especialización y Adicional por Riesgo y Tareas Peligrosas los cuales se encuentran establecidos en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto N° 005/HCD/15.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 086 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6354-1;

DISPÓNESE, a partir del 01 de Junio de 2018 el Cambio de Función, Sector y Secretaría del agente **José Alejandro ANDRADE, DNI N° 24.861.673, Legajo Personal N° 4144**, Personal Planta Permanente con Módulo "6" del Escalafón Municipal, quien pasa a cumplir funciones como Instructor de Box en la Supervisión de Deportes, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deporte, Turismo y Juventud.-

DESÉ DE BAJA, a partir 01 de Junio de 2018, el **Adicional por Riesgo y Tarea Peligrosas y el Adicional por Especialización**, encuadrado en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, Decreto HCD N° 005/15.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 090 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-4215-1;

DISPÓNESE, a partir del 01 de Noviembre de 2018 el Cambio de Función del agente **Walter José GOMEZ, DNI N° 24.070.726, Legajo Personal N° 5009**, cumpliendo funciones como Operario de Tareas Generales, Departamento Complejo Deportivo Municipal, Dirección de Administración, Supervisión de Deportes, Personal Planta Permanente con Módulo "4" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deporte, Turismo y Juventud.

ABÓNESE, a partir de 01 de Noviembre de 2018, el Adicional por Especialización, Adicional por Tareas Riesgosas, y el Adicional por Tareas Insalubres, todos encuadrados en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto N° 005/HCD/15.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 092 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2016-2620-1, 2016-2721-1;

DESIGNASE a partir del 10 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Mayo de 2016, como Jefe a Cargo de la Dirección

Operativa de Comercio y Bromatología al agente **Walter Fabián GOMEZ – DNI N° 24.283.045 – Legajo Personal N° 2626**, Personal Planta Permanente con Módulo 6, subrogando el Módulo “7” del Escalafón Municipal, Coordinación de Comercio, Bromatología y Desarrollo Productivo – Supervisión de Comercio y Bromatología – Subsecretaría de Comercio, Bromatología y Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ABÓNESE, a partir del 10 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Mayo de 2016, el Adicional por Función Jerarquizada bajo encuadre legal, Texto Ordenado del Escalafón para el personal Municipal Decreto N° 005//HCD/15 - Decreto N° 1587/09 – Ordenanza 5474 – Decreto Promulgatorio 1672/09 – Decreto 116/15 – Ordenanza 5971 – Decreto N° 676/15 (Director).-

ESTABLÉCESE, que el agente continúa con la percepción de los Adicionales por Manejo de Fondos, Riesgo y Tareas Peligrosas y Especial Remunerativo (Decreto N° 2157/11).-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 093 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2016-2620-1, 2016-2721-1;

DESAFÉCTASE, a partir del 01 de Junio de 2016, como Jefe a Cargo de la Dirección Operativa de Comercio y Bromatología al agente **Walter Fabián GOMEZ – DNI N° 24.283.045 – Legajo Personal N° 2626**, Personal Planta Permanente con Módulo 6, subrogando el Módulo “7” del Escalafón Municipal, Coordinación de Comercio, Bromatología y Desarrollo Productivo – Supervisión de Comercio y Bromatología, Subsecretaría de Comercio y Bromatología – Subsecretaría de Comercio, Bromatología y Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

DESÉ DE BAJA, a partir del 01 de Junio del 2016, el Adicional por Función Jerarquizada bajo encuadre legal, Texto Ordenado Decreto HCD N° 005/15 Escalafón para el Personal Municipal - Decreto N° 1587/09 – Ordenanza 5474 – Decreto Promulgatorio 1672/09 – Decreto 116/15 – Ordenanza 5971 – Decreto N° 676/15 (Director).-

DÉJASE SIN EFECTO, a partir del 01 de Junio de 2016, la Subrogancia del Módulo “7” del Escalafón Municipal.-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 094 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 15 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2016-2620-1, 2016-2721-1;

DESIGNASE a partir del 01 de Junio de 2016, como Jefe de Turno al agente **Walter Fabián GOMEZ – DNI N° 24.283.045 – Legajo Personal N° 2626**, División Operativa – Departamento Operativo Subdirección Operativa – Dirección Operativa de Comercio y Bromatología Coordinación de Comercio, Bromatología y Desarrollo Productivo – Supervisión de Comercio y Bromatología – Subsecretaría de Comercio, Bromatología y Desarrollo Productivo, Personal Planta Permanente con Módulo “6” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ABÓNESE, a partir del 01 de Junio de 2016, el adicional por Cargo bajo encuadre legal, Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto N° 005//HCD/15 – Decreto N° 1587/09 – Ordenanza 5474 – Decreto Promulgatorio 1672/09 - Ordenanza 5971 – Decreto N° 676/15 (Jefe de Sección) -

ESTABLÉCESE, que el agente continúa con la percepción de los adicionales por Manejos de Fondos, Riesgo y Tareas Peligrosas y Especial Remunerativo (Decreto N° 2157/11).-

Facundo PRADES - Dr. José L. LACROUTS - Marta SANSANA

DECRETO N° 103 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6462-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Marzo de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por la agente **Isabel TEIXIDOR, DNI N° 14.107.913, Legajo Personal N° 1874**, Personal Planta Permanente con Módulo “7” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2019, 1° Semestre, Proporcional a Dos (02) meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Dos (02) meses: Abonar Ocho (08) días, Adicional por Jubilación Ordenanza N° 4872, Artículo 1°, Inciso “b”, Decreto Promulgatorio N° 1961/04 (300% de la asignación del

Módulo de Revista) y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 104 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6476-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Febrero de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por la agente **María Esther CARDOZO, DNI N° 5.893.847, Legajo Personal N° 3525**, Personal Planta Permanente con Módulo “7” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2019, 1° Semestre, Proporcional a Un (01) mes, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Un (01) mes: Abonar Cuatro (04) días, Licencia Anual Ordinaria pendiente Año 2018, Proporcional a Doce (12) meses: Abonar Cuarenta y Cinco (45) días y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 105 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6530-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Marzo de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Oswaldo Segundo CASTILLO RAMIREZ, DNI N° 10.631.294, Legajo Personal N° 2785**, Personal Planta Permanente con Módulo “6” del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2019, 1° Semestre, Proporcional a Dos (02) meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Dos (02) meses: Abonar Cinco (05) días, Diagrama mes de Febrero del Año 2019: porcentaje Treinta por ciento (30%), Adicional por Jubilación, Ordenanza N° 4872, Artículo 1°, Inciso “a”, Decreto Promulgatorio N° 1961/04, equivalente al Doscientos por ciento (200%) de la Asignación del Módulo de Revista y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 106 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6457-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Marzo de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Mario Alberto ABALLAY, DNI N° 20.212.767, Legajo Personal N° 1272**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2019, 1° Semestre, Proporcional a Dos (02) meses, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Dos (02) meses: Abonar Ocho (08) días, Adicional por Jubilación, Ordenanza N° 4872, Artículo 1°, Inciso "c", Decreto Promulgatorio N° 1961/04, equivalente al Quinientos por ciento (500%) de la Asignación del Módulo de Revista y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 107 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6454-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Febrero de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Víctor Salazar, DNI N° 6.966.106, Legajo Personal N° 3206, Legajo Personal N° 3206**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes : Sueldo Anual Complementario Año 2019, Proporcional a Un (01) Semestre, Proporcional a Un (1) Mes ; Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Un (01) mes: Abonar cuatro (4) días, Adicional por Jubilación: el equivalente al 500% de la asignación del Módulo de revista según Ordenanza Municipal 4872, Artículo 1° Inciso "c", Decreto Promulgatorio N° 1961/04, Abonar Proporcionar a doce (12) meses y Proporcionar a cuarenta y cinco (45) días pendientes de la Licencia Año 2018 y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera;

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 108 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6532-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Febrero de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por la agente **Rosa del Valle GORDILLO, DNI N° 4.931.321, Legajo Personal N° 2931**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte, Turismo y Juventud.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2019, 1° Semestre, Proporcional a Un (01) mes, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Un (01) mes: Abonar Cuatro (04) días, Licencia Anual Ordinaria pendiente Año 2018, Proporcional a Doce (12) meses: Abonar Cuarenta y Cinco (45) días, Adicional por Jubilación equivalente al Doscientos por ciento (200%) de la Asignación del Módulo de Revista, Ordenanza N° 4872, Artículo 1°, Inciso "a", Decreto Promulgatorio N° 1961/04 y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 109 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6460-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Febrero de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por la agente **Teresa Valentina ARBE, DNI N° 14.447.037, Legajo Personal N° 1247**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes : Sueldo Anual Complementario Año 2019, Proporcional a Un (01) Semestre, Proporcional a Un (1) Mes ; Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Un (01) mes: Abonar cuatro (4) días, Adicional por Jubilación: el equivalente al 500% de la asignación del Módulo de revista según Ordenanza Municipal 4872, Artículo 1° Inciso "c", Decreto Promulgatorio N° 1961/04, Abonar Proporcionar a doce (12) meses y Proporcionar a cuarenta y cinco (45) días pendientes de Licencia Año 2018 y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera;

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 110 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6448-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Febrero de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Miguel Ángel CALOCERINOS, DNI N° 13.602.018, Legajo Personal N° 3530**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes: Sueldo Anual Complementario Año 2019, 1° Semestre Proporcional a Un (01) mes, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Un (01) mes, Abonar tres (3) días, Abonar: guardia de Central Telefónica, mes de Enero de 2019, Abonar veinte (20) días de Licencia pendiente Año 2018 y cualquier otro beneficio que por ley le corresponda.-

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 111 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

Expediente N° 2018-6564-1;

DISPÓNESE, a partir del 03 de Diciembre de 2018, la Baja por Fallecimiento del extinto **Fredy Dulio NIETO, DNI N° 17.095.168, Legajo Personal N° 2154**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 112 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

Expediente N° 2019-74-1;

DISPÓNESE, a partir del 21 de Diciembre de 2018, la Baja por Fallecimiento del extinto **Carlos Homar SULAIMAN, DNI N° 6.888.992, Legajo Personal N° 5045**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deporte, Turismo y Juventud.-

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 116 MCO/19.-

CALETA OLIVIA, 18 de Enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2018-6441-1;

ACÉPTASE, a partir del 01 de Febrero de 2019, la Renuncia por Jubilación Ordinaria, presentada por el agente **Julio AMPUERO, DNI N° 14.540.273, Legajo Personal N° 2602**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios.-

ABÓNESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2019, 1° Semestre, Proporcional a Un (01) mes, Licencia Anual Ordinaria Año 2019, Proporcional a Un (01) mes: Abonar Cuatro (04) días, Abonar Adicional 2157/11 de Recolección de Residuos del mes de Enero del Año 2019, Adicional por Jubilación, Ordenanza N° 4872, Artículo 1°, Inciso "a", Decreto Promulgatorio N° 1961/04, equivalente al Doscientos (200%) por ciento de la Asignación del Módulo de Revista y cualquier otro beneficio que por ley le correspondiera.-

Facundo PRADES - Marta SANSANA

DECRETO N° 1345 MCO/18.-

CALETA OLIVIA, 14 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El Memorándum N°
105/DEM/MCO/2018;

RATIFÍCASE, en todos sus términos el Acuerdo entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada por el Intendente Municipal **Dn. Facundo PRADES**, y Terminales Marítimas Patagónicas S.A (TERMAP) representada por **Dn. Federico César CALDORA** en su carácter de Presidente, celebrado el 13 de diciembre de 2018.-

Facundo PRADES - Marta SANSANA
